



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03137.5 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 03 de noviembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado pública de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación #####, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 23/03/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 03/10/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en DERECHO.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante, #####, con la modificación unilateral e injustificada de los precios relativos al término fijo de energía de gas aplicada en las facturas emitidas con posterioridad a la renovación de su contrato de suministro el 1/12/2021 con la comercializadora reclamada, ##### (en lo sucesivo, #####), pasando de los 0,##### KW/h establecidos en esa renovación a 0,##### KW/h, sin informarla previamente ni obtener respuesta favorable en las reclamaciones remitidas a la entidad reclamada. Por lo cual, solicita la rectificación de la facturación emitida así como la devolución, en su caso, de las cantidades que hubiera abonado en exceso.

Convocada la audiencia escrita el 3/11/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece ante la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** informando en primer lugar que tras revisar la **reclamación** presentada el 15/12/2021 ante el servicio de atención al cliente de la compañía por #####, en disconformidad con el precio del término fijo aplicado en el suministro, se comprobó que los precios aplicados en el suministro referenciado eran correctos, por lo que no procedía modificar la facturación emitida. Continúa informando que la cliente presentó el 20/12/2021 una nueva **reclamación** con el mismo objeto que la anterior, su disconformidad con el precio del término fijo aplicado a partir del 1/10/2021 en el suministro referenciado. En respuesta a la **reclamación** se le informó que desde esa fecha, el 1/10/2021, entró en vigor una nueva normativa que modifica la metodología de cálculo utilizada para determinar los precios que deberán pagar los consumidores para cubrir los costes regulados del sistema gasista.

Comunidad de Madrid

Tiene una función de recaudador”, explicando además que “se publicarán por separado los peajes de acceso de gas y los cargos del sistema. Hasta ahora los cargos estaban implícitos en los peajes. A partir de octubre, el cliente podrá ver el importe repercutido en concepto de cargos en el reverso de la factura. Los peajes de acceso o tarifas de acceso a la red de gas son el coste que cubre las actividades de regasificación, transporte, distribución del gas y almacenamientos subterráneos básicos.”

Para finalizar, la comercializadora reclamada recuerda asimismo lo estipulado en las condiciones del contrato suscrito por la reclamante con ####, en concreto, en su apartado 4. Condiciones económicas, donde se establece que las variaciones en el coste de la distribución de la energía, así como cualquier modificación de las tarifas de acceso o de los conceptos regulados aprobados por la Administración, podrán repercutir en el precio final de la energía, sin que ello suponga un incumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas. Razón por la cual #### declara que los precios de energía aplicados en la facturación emitida a la reclamante son los vigentes en cada periodo.

Tras lo cual y, previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** la pretensión de ####. #### por cuanto el objeto de controversia –la modificación de los precios de tarifas de consumo- deriva de la necesidad de aplicar una normativa de obligado cumplimiento para todos sus destinatarios, como manifiesta la parte reclamada y así se le informa a la reclamante en la carta remitida por #### en octubre de 2021 donde expresamente se recuerda que los importes aplicables a los términos de energía especificados “incluyen los peajes de acceso, cargos y demás conceptos regulados por la CNMC y el Gobierno y están sujetos a las variaciones de precios que dichos conceptos u otros de nueva creación experimenten en cada momento”. Consecuentemente, al ser una materia no disponible para las partes en el procedimiento arbitral, no puede someterse a la decisión de este órgano arbitral.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

Procediendo por todo ello, se archiva el expediente, dando por terminadas las actuaciones arbitrales. Queda expedita la vía judicial para formular, en su caso, una nueva **reclamación** al respecto.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, se indican dos miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 03 de noviembre de 2021 **PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL**

Documento firmado digitalmente por la #### a del órgano arbitral. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.

####